

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 301/2025

La Paz, 26 de junio de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de 02 de marzo de 2022, el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0393/2025 de 24 de junio de 2025, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ No. 098/2025 de 26 de junio de 2025, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021 determina que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que, en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que, el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 6 del Decreto de creación del SEPREC, faculta a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; así como todas aquellas acciones descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que, el inciso i) del Artículo 8 del citado Decreto Supremo de creación del SEPREC, faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

    SEPReCBolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

NB/ISO
9001

IBNORCA



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

Que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, deben actualizar su matrícula de comercio dentro el periodo correspondiente.

Que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 240/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, establece ampliar el plazo de manera excepcional para la Renovación de Matrículas de Comercio de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, hasta el 30 de junio de 2025.

Que, la Resolución Normativa de Directorio N°102500000028 de fecha 12 de junio de 2025, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, en el Parágrafo I del Artículo 2 establece prorrogar hasta el 30 de junio de 2025, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y Estudio de Precios de Transferencia, así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las Notas CITE-CDC-341/2025, CCLP/N° 0276/2025, CCB-DEN CITE 113/2025 emitidas por el Colegio Departamental de Contadores de Cochabamba, el Colegio de Contadores de La Paz y el Colegio de Contadores de Bolivia, respectivamente, solicitan al SEPREC ampliar el plazo para la Renovación de Matrícula de Comercio de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, siendo que la Resolución Normativa de Directorio N°102500000028 de fecha 12 de junio de 2025, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, dispone prorrogar hasta el 30 de junio de 2025 el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros para las empresas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0282/2025 de 13 de mayo de 2025, el Director de Registro de Comercio, señala que la Resolución Administrativa SEPREC No. 20/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, aprobó el cronograma de renovación anual de Matrículas de Comercio, en el cual se establece que las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre deben proceder a la renovación de su Matrícula de Comercio dentro el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo; así también refiere que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 240/2025 de 28 de mayo de 2025, se aprobó de manera excepcional una prórroga para el periodo de renovación de Matrícula de Comercio para las señaladas empresas, hasta el 30 de junio de 2025, al respecto informa que, al 22 de junio de 2025 de las 77.563 unidades económicas activas, 35.413 (45.7%) cumplieron con esta obligación, quedando pendientes 42.150 (54.3%) empresas que deben renovar su matrícula de comercio a la gestión 2024, hasta el 30 de junio de 2025.



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

📱 SEPRECBOLIVIA

✉️ info@seprec.gob.bo

☎️ 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015





BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

Que, en el mismo Informe el Director de Registro de Comercio refiere que en fecha 12 de junio de 2025 el Servicio de Impuestos Nacionales emitió la Resolución Normativa de Directorio N° 102500000028, mediante la cual nuevamente amplía el plazo para el cumplimiento de obligaciones tributarias hasta el 30 de junio de 2025 para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, en este sentido conforme el Artículo 6 del D.S. 4596 considera importante que esta entidad de registro pueda materializar decisiones en el ámbito de sus competencias como señales concretas enfocadas al fomento de apoyo a la formalización en el marco del trámite de Renovación de Matricula de Comercio, por lo cual es pertinente realizar una segunda prórroga con carácter excepcional para la Renovación de Matricula de Comercio de unidades económicas con cierre al 31 de diciembre, hasta el próximo 31 de julio de 2025. En este sentido, recomienda modificar el sistema para el computo de vigencia para empresas con cierre al 31 de diciembre, dado que ahora será hasta el 31 de julio de 2025, así como ajustar la emisión de certificados de los tramites 10 y 57 para que la nueva vigencia de la matricula 2023 para empresas con cierre al 31 de diciembre sea hasta el 31 de julio de 2025, recomienda también, realizar el ajuste al sistema para que la fecha de depuración de empresas con cierre fiscal al 31 de diciembre, sea a partir del 01 de agosto de 2025 y finalmente recomienda que se considere cualquier otro ajuste vinculado al plazo de renovación para empresas con cierre al 31 de diciembre.

Que, mediante Informe Jurídico SEPREC/DJ/INF N° 098/2025 de 26 de junio de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, establece que en consideración a la Resolución Normativa de Directorio N°102500000028 de fecha 12 de junio de 2025, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, las solicitudes del Colegio Departamental de Contadores de Cochabamba, el Colegio de Contadores de La Paz y el Colegio de Contadores de Bolivia, los argumentos técnicos expuestos en el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0393/2025 referente a la ampliación de plazo para renovación de Matricula de Comercio para unidades económicas con cierre fiscal al 31 de diciembre, así como los datos estadísticos que reflejan la cantidad de empresas que no renovaron su Matricula de Comercio, es viable atender lo solicitado, en este sentido recomienda la emisión de una Resolución Administrativa, que amplíe de manera excepcional el señalado plazo, hasta el próximo 31 de julio de 2025, toda vez que la misma no contraviene la normativa legal en actual vigencia y cumple con las previsiones establecidas en el inciso h) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL PLAZO de manera excepcional, para la Renovación de Matrículas de Comercio establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, hasta el 31 de julio de 2025.

○ Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belsario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

f t i d SEPREC Bolivia

✉ info@seprec.gob.bo

☎ 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR LA VIGENCIA de la Matrícula de Comercio de las unidades económicas con actividad bancaria, seguros, comerciales y servicios, hasta el 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR que el incumplimiento a la obligación de renovación de la Matrícula de Comercio conlleva su depuración, lo que implica la inhabilitación para el ejercicio del comercio, a partir del día siguiente de la fecha máxima de la renovación.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, difundir y publicar la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Difusión y Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrita a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201 Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

🌐 📧 📞 🌐 SEPREC Bolivia

✉ info@seprec.gob.bo

☎ 800 10 2992

🌐 www.seprec.gob.bo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

